

RESOLUCIÓN AETN N° 68/2024
TRÁMITE N° 2024-56081-35-0-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 29 de enero de 2024

TRÁMITE: Aprobación del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente al mes de diciembre de 2023.

SÍNTESIS RESOLUTIVA: Aprobar el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente a la facturación del mes de diciembre de 2023, el mismo que alcanza a la suma de Bs7.246.779,48 (Siete millones doscientos cuarenta y seis mil setecientos setenta y nueve 48/100 bolivianos).

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 28653 de 21 de marzo de 2006; el Decreto Supremo N° 0465 de 31 de marzo de 2010; el Decreto Supremo N° 1948 de 31 de marzo de 2014; el Convenio de Alianza Estratégica “Tarifa Dignidad” de 24 de marzo de 2022; el Informe AETN-DPT N° 45/2024 de 26 de enero de 2024; los antecedentes del proceso y todo lo que convino ver, tener presente y;

CONSIDERANDO (Antecedentes)

Que el Decreto Supremo N° 28653 de 21 de marzo de 2006, tuvo por objeto crear la “Tarifa Dignidad” para favorecer el acceso y uso del servicio público de electricidad de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, a ser aplicada en todo el país, ratificando el compromiso del Gobierno Nacional con los sectores más necesitados y la Alianza Estratégica con las Empresas del Sector Eléctrico.

Que el Decreto Supremo N° 0465 de 31 de marzo de 2010, tiene por objeto normar la continuidad de la Tarifa Dignidad, a favor de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria a ser aplicada en todo el país y ampliando la cobertura en el área rural y establece un descuento del veinticinco por ciento (25%) respecto al importe total facturado por consumo mensual de electricidad a ser aplicada a partir de la facturación del mes de abril de 2010, a los usuarios domiciliarios de servicio público de electricidad de un consumo de hasta 70kWh/mes atendidos por las Empresas de Distribución que operan en el Sistema Interconectado Nacional y en Sistemas Aislados y Menores.

Que mediante Decreto Supremo N° 1948 de 31 de marzo de 2014, se norma la continuidad de la aplicación de la Tarifa Dignidad a favor de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que el Convenio de Alianza Estratégica “Tarifa Dignidad” de 24 de marzo de 2022, suscrito entre el Ministerio de Hidrocarburos y Energías y las Empresas del Sector Eléctrico, se acordó continuar y ampliar la vigencia de la Tarifa Dignidad para los consumidores de la categoría domiciliaria. La Tarifa Dignidad será aplicada a los usuarios domiciliarios de servicio público de electricidad con consumos hasta 70

RESOLUCIÓN AETN N° 68/2024
TRÁMITE N° 2024-56081-35-0-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 29 de enero de 2024

kWh/mes atendidos por Distribuidores y otros Operadores en todo el territorio nacional. En la citada Tarifa Dignidad se otorgará un descuento del 25% respecto del importe total por consumo mensual de electricidad.

Que como resultado de la aplicación de los Decretos Supremos N° 0465 de 31 de marzo de 2010 y N° 1948 de 31 de marzo de 2014 y de la Resolución AETN N° 329/2022 de 09 de junio de 2022, las empresas Distribuidoras de Electricidad del país efectuaron el descuento por la Tarifa Dignidad a sus consumidores correspondiente a la facturación del mes de diciembre de 2023, información que fue presentada a la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN) para acceder a su compensación.

Que el Informe AETN-DPT N° 45/2024 de 26 de enero de 2024, en mérito al análisis efectuado recomendó aprobar el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente a la facturación del mes de diciembre de 2023, el mismo que alcanza a la suma de Bs7.246.779,48 (Siete millones doscientos cuarenta y seis mil setecientos setenta y nueve 48/100 bolivianos).

CONSIDERANDO: (Fundamentación Legal)

Que el Decreto Supremo N° 28653 de 21 de marzo de 2006, tiene por objeto crear la “Tarifa Dignidad” para favorecer el acceso y uso del servicio público de electricidad de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, a ser aplicada en todo el país, ratificando el compromiso del Gobierno Nacional con los sectores más necesitados y la Alianza Estratégica con las Empresas del Sector Eléctrico.

Que mediante Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), otorgándole las competencias de fiscalización, control, supervisión y regulación del sector de Electricidad, considerando para ello la Ley N° 1604 de Electricidad de 21 de diciembre de 1994 y sus Reglamentos, en tanto no contradigan lo dispuesto en la Constitución Política del Estado.

Que el Decreto Supremo N° 0465 de 31 de marzo de 2010, tiene por objeto normar la continuidad de la Tarifa Dignidad en favor de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria a ser aplicada en todo el país y ampliando la cobertura en el área rural.

Que mediante Decreto Supremo N° 1948 de 31 de marzo de 2014, se norma la continuidad de la aplicación de la Tarifa Dignidad a favor de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

RESOLUCIÓN AETN N° 68/2024
TRÁMITE N° 2024-56081-35-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 29 de enero de 2024

Que mediante Decreto Supremo N° 3892 de 1° de mayo de 2019, se modificó el artículo 3 y el Título VII del Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, otorgando nuevas atribuciones y cambio de denominación de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad como Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

Que mediante Resolución AETN N° 323/2022 de 06 de junio de 2022, se instruyó a las Empresas Distribuidoras de Electricidad excluir del beneficio de Tarifa Dignidad a Consumidores Domiciliarios con más de una cuenta a su nombre y a Consumidores Domiciliarios con registros de energía de 0 kWh-mes a partir de la facturación del mes de julio de 2022.

Que mediante Resolución AETN N° 329/2022 de 09 de junio de 2022, se aprobó el *“Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa Dignidad”*, y se revocó la Resolución AETN N° 460/2020 de 05 de noviembre de 2020 e instruyó a las Empresas Distribuidoras realizar la adecuación de su Sistema de Facturación para dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución AETN N° 323/2022 de 06 de junio de 2022.

CONSIDERANDO: (Análisis)

Que mediante Informe AETN-DPT N° 45/2024 de 26 de enero de 2024, emitido por la Dirección de Precios, Tarifas e Inversiones (DPT) de la AETN, se estableció lo siguiente:

“(...) 3. ANÁLISIS

La Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN), con base a la información presentada por las Empresas Distribuidoras que solicitaron la compensación por la aplicación de la Tarifa Dignidad, correspondiente a la facturación del mes de diciembre de 2023 y a los criterios establecidos en el “Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa Dignidad” aprobado mediante la Resolución AETN N° 329/2022 de 09 de junio de 2022, efectuó las siguientes actividades:

- *Se verificó que la documentación mensual contenga la información comercial requerida.*
- *Se verificó que los importes de descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad mencionados en los Informes coincidan con la información presentada en las Bases de Datos de Facturación.*
- *Se revisaron las Estructuras Tarifarias remitidas.*
- *Se revisó la muestra de facturas o avisos de cobranza enviadas.*
- *Se verificó que el contenido de las Bases de Datos corresponda a lo establecido en el Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la aplicación de la Tarifa Dignidad.*

3.1 Determinación de los Importes Descontados

Para la determinación de los importes descontados, la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN):

- *Realizó para cada empresa la refacturación de los consumos de todos los registros contenidos en la Base de Datos de Facturación.*
- *Determinó para cada empresa el monto del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad, tal como se puede verificar en el Informe respectivo.*

El monto total de todas las empresas que presentaron su información correspondiente a la facturación del mes de diciembre de 2023 es de Bs7.246.779,48 (Siete millones doscientos cuarenta y seis mil setecientos setenta y nueve 48/100 bolivianos) que incluye los impuestos correspondientes de Ley.

En el Cuadro N° 1 del Anexo del presente Informe, se presenta el detalle para cada empresa, del número de consumidores beneficiados y los montos descontados correspondiente a la facturación del mes de diciembre de 2023.

El número de consumidores beneficiados en el mes de diciembre 2023 fue de 911.609 que representa el 30,58% de los consumidores domiciliarios registrados en el mismo mes (2.981.410).

En relación al mes de noviembre de 2023, se observa un incremento del 6,82% en el número de beneficiarios.

Respecto al monto total del descuento en el mes de diciembre de 2023, es mayor en Bs483.936,26 (Cuatrocientos ochenta y tres mil novecientos treinta y seis 26/100 bolivianos), respecto al mes de noviembre de 2023.

De acuerdo a lo establecido en la Resolución AETN N° 329/2022 de 09 de junio de 2022, en el presente Informe se incluyen los ajustes de meses anteriores de las empresas que no aplicaron correctamente el descuento y de aquellas que no enviaron oportunamente su información.

En este sentido, las compensaciones realizadas por meses anteriores corresponden a las siguientes empresas:

- *Empresa Pública de Servicios Eléctricos de Uncía (EM.P.S.E.U.), correspondiente al mes de noviembre de 2023.*
- *Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica Challapata S.A. (ELFEDECH S.A.), correspondiente al mes de noviembre de 2023.*

- *Cooperativa de Servicios Públicos de Electrificación Asunción R.L., correspondiente al mes de noviembre de 2023.*
- *Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad Monteagudo R.L. (COSERMO R.L.), correspondiente al mes de noviembre de 2023.*
- *Cooperativa de Servicios Públicos Eléctricos Atocha R.L. (COSEAL R.L.), correspondiente al mes de noviembre de 2023.*

3.2 Determinación de los Aportes de las Empresas que Operan en el MEM

En aplicación al punto VI del “Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa Dignidad”, el aporte porcentual de las empresas aportantes que operan en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) ha sido determinado con base al documento “Cargo por Costos del CNDC” del mes de diciembre de 2023 emitido por el Comité Nacional de Despacho de Carga (CNDC). El detalle del mismo se presenta en el Cuadro N° 2 del Anexo del presente Informe.

El aporte monetario de cada empresa ha sido determinado como el producto de su Aporte Porcentual por el Monto Total Descontado por la aplicación de la Tarifa Dignidad, que se presenta en el Cuadro N° 2 del Anexo del presente Informe.

3.3 Asignación de los Aportes a las Empresas Distribuidoras

Las contribuciones de las empresas aportantes fueron asignadas de acuerdo al punto VII del “Procedimiento para la Determinación y Asignación de la Compensación por la Aplicación de la Tarifa Dignidad”, los resultados correspondientes a la facturación del mes de diciembre de 2023, se presentan en el Cuadro N° 3 del Anexo del presente Informe.

4. CONCLUSIONES

- *En el mes de diciembre 2023, se beneficiaron por la aplicación de la Tarifa Dignidad 911.609 consumidores, quienes representan el 30,58% de los consumidores domiciliarios registrados en diciembre de 2023 (2.981.410). El número de consumidores beneficiados en el mes de diciembre 2023 tuvo una variación de 6,82% respecto al mes anterior.*
- *El monto total consolidado a compensar para todas las Empresas Distribuidoras a nivel nacional que presentaron su información para el mes de diciembre 2023 es de Bs7.246.779,48 (Siete millones doscientos cuarenta y seis mil setecientos setenta y nueve 48/100 bolivianos) que incluye los impuestos de Ley.*

5. RECOMENDACIÓN

Se recomienda aprobar mediante Resolución, los Montos del Descuento, los Aportes y la Asignación de los mismos a las empresas que operan en el Mercado Eléctrico

RESOLUCIÓN AETN N° 68/2024
TRÁMITE N° 2024-56081-35-0-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 29 de enero de 2024

Mayorista (MEM) para financiar los descuentos por la aplicación de la Tarifa Dignidad, correspondiente al mes de diciembre de 2023, con base a los cuadros adjuntos en anexo al presente Informe.”

Que la presente Resolución es de carácter técnico y se basa y fundamenta en el análisis realizado por la Dirección de Precios, Tarifas e Inversiones (DPT) de la AETN en el Informe AETN-DPT N° 45/2024 de 26 de enero de 2024; en consecuencia, se acepta el citado Informe a los efectos señalados en el parágrafo III del artículo 52 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: (Conclusión)

Que por todo lo expuesto, se concluye en mérito al Informe AETN-DPT N° 45/2024 de 26 de enero de 2024, que corresponde aprobar el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente a la facturación del mes de diciembre de 2023, el mismo que alcanza a la suma de Bs7.246.779,48 (Siete millones doscientos cuarenta y seis mil setecientos setenta y nueve 48/100 bolivianos).

CONSIDERANDO: (Competencias y Atribuciones de la AETN)

Que el artículo 3 del Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, establece la creación de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), instituyendo en el artículo 4 que las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones de las extintas Superintendencias Sectoriales serán asumidas por las Autoridades de Fiscalización y Control Social, en lo que no contravenga a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado.

Que mediante Decreto Supremo N° 3892 de 1° de mayo de 2019, se modificó el artículo 3 y el Título VII del Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, otorgando nuevas atribuciones y cambio de denominación de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad como Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

Que mediante Resolución Suprema N° 27288 de 30 de noviembre de 2020, se designó al ciudadano Eusebio Lucio Aruquipa Fernández como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

Que mediante Resolución AETN-INTERNA N° 025/2023 de 08 de mayo de 2023, se designó al ciudadano Eber Chambi Chambi, como Director Titular de la Dirección Legal (DLG) de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

RESOLUCIÓN AETN N° 68/2024
TRÁMITE N° 2024-56081-35-0-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 29 de enero de 2024

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN), conforme a la Resolución Suprema N° 27288 de 30 de noviembre de 2020, en uso de las funciones y atribuciones conferidas por la Ley N° 1604 de Electricidad de 21 de diciembre de 1994, el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, modificado mediante Decreto Supremo N° 3892 de 1° de mayo de 2019 y demás disposiciones legales en vigencia;

RESUELVE:

PRIMERA.- Aprobar el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente a la facturación del mes de diciembre de 2023, el mismo que alcanza a la suma de Bs7.246.779,48 (Siete millones doscientos cuarenta y seis mil setecientos setenta y nueve 48/100 bolivianos) que incluye los impuestos de Ley, según el detalle incluido en el Cuadro N° 1 del Anexo a la presente Resolución.

SEGUNDA.- Aprobar los aportes de las empresas que operan en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), para financiar los descuentos de la Tarifa Dignidad correspondientes a la facturación del mes de diciembre de 2023, según el detalle incluido en el Cuadro N° 2 del Anexo a la presente Resolución.

TERCERA.- Aprobar la asignación del financiamiento de los descuentos por la aplicación de la Tarifa Dignidad del mes de diciembre de 2023, según el detalle incluido en el Cuadro N° 3 del Anexo a la presente Resolución.

CUARTA.- Instruir el cumplimiento de lo establecido en el numeral 8.3 de la parte VIII del Anexo a la Resolución AETN N° 329/2022 de 09 de junio de 2022, bajo alternativa de iniciarse los procesos administrativos y regulatorios correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme:

ANEXO A LA RESOLUCIÓN AETN N° 68/2024
TRÁMITE N° 2024-56081-35-0-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 29 de enero de 2024

CUADRO N° 1
NÚMERO DE BENEFICIADOS Y DESCUENTO POR TARIFA DIGNIDAD
DICIEMBRE 2023

Nº	EMPRESA	No. de Consumidores Domiciliarios	No. Consumidores Beneficiados	% de Beneficiados del Total Consumidores Domiciliarios	Monto del Descuento (Bs)
1	CESSA	125.917	44.545	35,38%	284.612,60
2	DELAPAZ	893.308	319.048	35,72%	2.707.157,25
3	CRE R.L.	732.925	110.420	15,07%	835.756,80
4	COBEE	624	286	45,83%	1.780,40
5	ENDE DEORURO S.A.	139.651	57.197	40,96%	521.085,40
6	ELFEC S.A.	602.411	188.931	31,36%	1.598.006,00
7	COOPSEL	8.476	5.892	69,51%	43.249,90
8	SETAR	140.786	41.559	29,52%	331.238,61
9	ENDE Gonzalo Moreno	676	383	56,66%	2.505,50
10	ENDE Villa Nueva	243	129	53,09%	888,43
11	ENDE Riberalta	20.249	7.565	37,36%	56.079,75
12	COSERMO R.L.	6.742	2.802	41,56%	18.756,01
13	ENDE UYUNI	8.452	4.301	50,89%	32.583,25
14	COOPELECT R.L.	9.408	4.001	42,53%	30.811,20
15	SEPSA	145.055	70.046	48,29%	451.282,57
16	ELFEDECH S.A.	6.349	4.033	63,52%	23.276,20
17	CERVI R.L.	956	591	61,82%	4.949,00
18	COSEP R.L.	1.675	1.227	73,25%	7.523,85
19	ENDE Cobija	18.143	4.042	22,28%	28.944,85
20	Coop. ASUNCIÓN R.L.	318	294	92,45%	3.015,47
21	EMDECA S.A.	3.266	1.936	59,28%	16.063,49
22	COSEPAZ R.L.	499	338	67,74%	2.177,29
23	EM.P.S.E.U.	4.998	4.051	81,05%	50.917,70
24	EMDELL	10.292	6.428	62,46%	26.970,40
25	COSEAL R.L.	3.171	2.213	69,79%	13.687,50
26	ENDE GUARACACHI S.A.	2.717	602	22,16%	3.879,67
27	ENDE LOS CINTIS	19.204	10.507	54,71%	45.772,11
28	ENDE DELBENI S.A.M.	70.592	15.802	22,38%	85.337,30
29	ENDE - EL SENA	1.651	867	52,51%	5.661,41
30	SERELCO S.R.L.	2.656	1.573	59,22%	12.809,57
TOTAL		2.981.410	911.609	30,58%	7.246.779,48

CUADRO N° 2

DETERMINACION DE APORTES DE LAS EMPRESAS QUE OPERAN EN EL MEM PARA
EL FINANCIAMIENTO DE LA TARIFA DIGNIDAD DE DICIEMBRE 2023

EMPRESA	CARGO POR COSTOS DEL CNDC DICIEMBRE 2023 (Bs)	APORTE PORCENTUAL	APORTE MONETARIO (Bs)
DELAPAZ	231.439,15	7,23%	523.886,89
ELFEC S.A.	183.981,57	5,75%	416.461,65
ENDE DEORURO S.A.	72.742,41	2,27%	164.660,11
SEPSA	71.843,09	2,24%	162.624,40
CESSA	38.205,93	1,19%	86.483,14
CRE R.L.	514.159,30	16,06%	1.163.853,69
COBEE	144.787,48	4,52%	327.741,71
HB S.A.	58.960,32	1,84%	133.462,88
ENDE CORANI S.A.	193.786,63	6,05%	438.656,43
ENDE GUARACACHI S.A.	160.725,06	5,02%	363.818,09
CHACO ENERGÍAS S.A.	18.715,26	0,58%	42.363,95
ENDE VALLE HERMOSO S.A.	39.297,04	1,23%	88.952,99
SYNERGIA S.A.	3.095,35	0,10%	7.006,64
RIOELEC S.A.	10.276,47	0,32%	23.261,87
ENDE TRANSMISIÓN S.A. (ex TDE)	477.404,29	14,91%	1.080.654,86
ISA BOLIVIA S.A.	24.075,13	0,75%	54.496,58
SAN CRISTOBAL TESA	17.221,63	0,54%	38.982,97
ENDE - DIST.	7.365,51	0,23%	16.672,60
EMDEECRUZ S.A.	8.947,94	0,28%	20.254,60
ENDE	116.198,75	3,63%	263.028,11
ENDE ANDINA S.A.M.	643.669,88	20,11%	1.457.014,54
ENDE - GEN.	86.178,74	2,69%	195.074,66
SETAR	49.054,79	1,53%	111.040,67
ENDE DELBENI S.A.M.	29.300,80	0,92%	66.325,45
TOTAL	3.201.432,50	100%	7.246.779,48

ANEXO A LA RESOLUCIÓN AETN N° 68/2024
TRÁMITE N° 2024-56081-35-0-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 29 de enero de 2024

CUADRO N° 3: ASIGNACION DE LOS APORTES PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS DESCUENTOS POR LA APLICACIÓN
DE LA TARIFA DIGNIDAD (En bolivianos)
DICIEMBRE 2023

EMPRESA SUBSIDIADA	SUBSIDIO EMPRESA	DELAPAZ	ELFEC S.A.	ENDE DEORURO S.A.	SEPSA	CESSA	CRE R.L.	SETAR	ENDE DEL BENI S.A.M.	COBEE	HB S.A.	ENDE CORANI S.A.	ENDE GUARACACHI S.A.	CHACO ENERGIAS S.A.	ENDE VALLE HERMOSO S.A.	SYNERGIA S.A.	RIOLEC S.A.	ENDE TRANSMISIÓN S.A. (ex TDE)	ISA BOLIVIA S.A.	San Cristobal TESA	ENDE - DIST.	EMDEECRUZ S.A.	ENDE	ENDE ANDINA S.A.M.	ENDE - GEN.	TOTAL
CESSA	284.612,60	-	-	-	-	86.483,14	198.129,46	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	284.612,60
DELAPAZ	2.707.157,25	523.886,89	-	-	-	-	129.967,43	-	-	325.961,31	133.462,88	438.656,43	363.818,09	42.363,95	88.952,99	7.006,64	23.261,87	629.818,77	-	-	-	-	-	-	-	2.707.157,25
CRE R.L.	835.756,80	-	-	-	-	-	835.756,80	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	835.756,80
COBEE	1.780,40	-	-	-	-	-	-	-	-	1.780,40	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1.780,40
ENDE DEORURO S.A.	521.085,40	-	-	164.660,11	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	356.425,29	-	-	-	-	-	-	-	521.085,40
ELFEC S.A.	1.598.006,00	-	416.461,65	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	94.410,80	54.496,58	38.982,97	16.672,60	20.254,60	263.028,11	693.698,69	-	1.598.006,00
COOPSEL	43.249,90	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	43.249,90	-	43.249,90
SETAR	331.238,61	-	-	-	-	-	-	111.040,67	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	220.197,94	-	331.238,61
ENDE Gonzalo Moreno	2.505,50	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2.505,50	-	2.505,50
ENDE Villa Nueva	888,43	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	888,43	-	888,43
ENDE Riberalta	56.079,75	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	56.079,75	-	56.079,75
COSEMO R.L.	18.756,01	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	18.756,01	-	18.756,01
ENDE UYUNI	32.583,25	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	32.583,25	-	32.583,25
COOPELECT R.L.	30.811,20	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	30.811,20	-	30.811,20
SEPSA	451.282,57	-	-	-	162.624,40	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	288.658,17	-	451.282,57
ELFEDECH S.A.	23.276,20	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	23.276,20	-	23.276,20
CERVI R.L.	4.949,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4.949,00	-	4.949,00
COSEP R.L.	7.523,85	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	7.523,85	-	7.523,85
ENDE Cobija	28.944,85	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	28.944,85	-	28.944,85
Coop. ASUNCIÓN R.L.	3.015,47	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3.015,47	-	3.015,47
EMDECA S.A.	16.063,49	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1.876,33	14.187,16	16.063,49
COSEPAZ R.L.	2.177,29	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2.177,29	2.177,29
EM.P.S.E.U.	50.917,70	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	50.917,70	50.917,70
EMDELL	26.970,40	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	26.970,40	26.970,40
COSEAL R.L.	13.687,50	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	13.687,50	13.687,50
ENDE GUARACACH S.A.	3.879,67	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3.879,67	3.879,67
ENDE LOS QUINTIS	45.772,11	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	45.772,11	45.772,11
ENDE DEL BENI S.A.M.	85.337,30	-	-	-	-	-	-	-	66.325,45	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	19.011,85	85.337,30
ENDE - EL SENA	5.661,41	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5.661,41	5.661,41
SERELCO S.R.L.	12.809,57	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	12.809,57	12.809,57
TOTAL	7.246.779,48	523.886,89	416.461,65	164.660,11	162.624,40	86.483,14	1.163.853,69	111.040,67	66.325,45	327.741,71	133.462,88	438.656,43	363.818,09	42.363,95	88.952,99	7.006,64	23.261,87	1.080.654,86	54.496,58	38.982,97	16.672,60	20.254,60	263.028,11	1.457.014,54	195.074,66	7.246.779,48